



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Inmovilización Vehículo
Señala Agencias en Derecho
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Bancolombia S.A
Acumulado: Ejecutivo Prendario
Ejecutante: Banco de Occidente
Ejecutado: Johan Andrés Chiquito Montoya
Radicado: 630013103003-2020-00136-00

Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

El Instituto de Movilidad de Pereira allegó la constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo decretada sobre rodante distinguido con las placas FIQ 203.

Seguidamente el gestor judicial de la entidad ejecutante solicita librar despacho comisorio con facultades para librar órdenes de aprehensión con miras a obtener el secuestro de dicho bien.

En consecuencia, previo a ordenar el secuestro es necesario librar las órdenes de inmovilización con destino a la SIJIN Sección Automotores y a la Policía de Carreteras a fin de que procedan con la retención del vehículo antedicho y, una vez se verifique tal inmovilización, se resolverá sobre el competente para su secuestro.

De otro lado, se aprecia que en auto del 21 de abril de 2021 a través del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución al interior del proceso principal se omitió el señalamiento de agencias en derecho, por lo que habrá de proveerse en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo de placas FIQ 203 de propiedad del ejecutado Johan Andrés Chiquito Montoya.

Líbrense oficios con destino a la SIJIN Sección Automotores y a la Policía de Carreteras comunicando lo aquí resuelto.

SEGUNDO: SEÑALAR a título de agencias en derecho para el proceso ejecutivo singular adelantado por Bancolombia S.A la suma de \$22.942.502, fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

[Estado # 056 del 28-04-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a788f364d5c158a64ebe6b788e86e5c2f9c50f633452214a0dd9bc064ee25131**

Documento generado en 27/04/2022 09:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>